	<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PERSONAL</b>	
	<b>ASUNTO:</b> <b>LICENCIA POR DUELO</b>	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 4/18/2011 FECHA DE REVISIÓN: 10/1/2014
	<b>N.º DE POLÍTICA</b> <b>217</b>	Página <b>1 de 2</b>
<b>TODAS LAS REVISIONES ESTÁN MARCADAS CON UN ASTERISCO (*)</b>		

## I. OBJETIVO

Cuando fallezca un familiar directo de un asociado, la compañía le concederá al asociado una licencia con goce de sueldo para atender las necesidades de su familia.

## II. POLÍTICA

Cuando fallezca un familiar directo de un asociado, los asociados regulares no sindicalizados podrán tomarse hasta tres (3) días de licencia con goce de sueldo para asistir al funeral u ocuparse de los arreglos correspondientes una vez que se presenten comprobantes del funeral y el parentesco ante el Departamento de Recursos Humanos.

Los familiares directos de un asociado incluyen los siguientes:

cónyuge, pareja de hecho, padres, hermanos, hijos, abuelos, suegros, nietos, padrastros, hijastros, hijos adoptivos, yerno o nuera, cuñados o personas in loco parentis.


## III. PROCESO

Todos los asociados regulares de tiempo completo y parcial contratados por hora deben completar su período de prueba/introductorio para poder acceder al pago por duelo. Los supervisores, gerentes o directores pueden otorgar a un asociado en período de prueba/introductorio o temporario una licencia por duelo, pero dicha licencia será sin goce de sueldo.

Los asociados elegibles para la licencia por duelo recibirán el pago regular por las horas programadas no trabajadas.

Los asociados temporarios no son elegibles para el pago por duelo.

Aprobada por: 

	<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PERSONAL</b>	
	<b>ASUNTO:</b>	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 4/18/2011
	<b>LICENCIA POR DUELO</b>	FECHA DE REVISIÓN: 10/1/2014
N.º DE POLÍTICA	<b>217</b>	Página <b>2 de 2</b>
<b>TODAS LAS REVISIONES ESTÁN MARCADAS CON UN ASTERISCO (*)</b>		

### LICENCIA ADICIONAL

La compañía comprende el profundo impacto que puede producir la muerte de un familiar en la vida de una persona o familia, por lo que puede otorgar una licencia adicional sin goce de sueldo. El asociado puede hacer los arreglos pertinentes con su supervisor, gerente o director para tomarse días de licencia adicionales sin goce de sueldo en caso de fallecimiento de un familiar directo. Se puede otorgar licencia adicional sin goce de sueldo según las circunstancias, como la distancia y la responsabilidad del individuo por la organización del funeral. Si se necesita más tiempo, el asociado puede solicitar una licencia personal, si reúne los requisitos, o una licencia con goce de sueldo (PTO), si le queda algún saldo sin usar, y las aprobaciones dependerán de las necesidades operativas del departamento o la planta. Todas estas ausencias deben coordinarse a través del Departamento de Recursos Humanos.

Aprobada por: 